Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Cruz Roja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y CRUZ ROJA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "EL ZAPILLO", DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Rocío Ruiz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en virtud del Decreto del Presidente 4/20219, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Dña. María del Mar Pageo Giménez, en su calidad de Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía, actuando en calidad de Apoderada solidaria, según facultades atribuidas por el artículo 17.cuatro de los Estatutos de Cruz Roja Española (publicados por Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, en BOE núm. 178, de 26 de julio de 2019) y por el apoderamiento otorgado ante D. Ignacio Manrique Plaza, Notario del Iltre. Colegio de Madrid, según escritura de apoderamiento de fecha de 20 de julio de 2021, bajo el n.º 2635/2021 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de agosto de 2021 y referencia 590/2021.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. - Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y

Es copia auténtica de documento electrónico

reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución, todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Segundo. - Que el Centro Residencial de Personas Mayores "El Zapillo", es un centro de la red pública andaluza, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y que cuenta con personas residentes que tienen enfermedades avanzadas y son susceptibles de recibir atención psicosocial y/o acompañamiento por parte de personas voluntarias.

Tercero. - Que Cruz Roja Española, en el marco del presente Convenio de Colaboración, y a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa".*

Dicho Programa:

- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.

- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de cuidados paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.

- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias durante el proceso de enfermedad y posteriormente en duelo, y a los profesionales que los atienden.

- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.

- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

Cuarto. - Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, la promoción del voluntariado y el apoyo a los y las profesionales y a las personas voluntarias que lo precisen en el ámbito residencial.

Es copia auténtica de documento electrónico

ESTIPULACIONES

Primera. - **Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial en Almería, y Cruz Roja Española, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa",* que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias en el Centro Residencial de Personas Mayores "El Zapillo", centro dependiente de dicha Consejería.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como titular del Centro Residencial de Personas Mayores "El Zapillo" se compromete a:

1. Tener conocimiento explícito de los principios y valores de Cruz Roja Española.

2. Velar activamente por la cooperación entre los profesionales de la residencia que tratan a personas con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) de Cruz Roja Española, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
   En cualquier caso la relación que, como consecuencia del presente Convenio, se derive entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como titular del Centro Residencial de Personas Mayores "El Zapillo", y las personas que integren el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) de Cruz Roja Española, no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

3. Designar una persona con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Programa (tanto en actividades de apoyo psicosocial a residentes, familiares y profesionales como en actividades de promoción del voluntariado, en su caso).

4. Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar las entidades responsables de su desarrollo (Cruz Roja Española), así como la entidad promotora del mismo (*Fundación "la Caixa").*

La entidad Cruz Roja Española en Almería, se compromete a:

1. Atender las demandas del Centro Residencial de Personas Mayores "El Zapillo"relativas a necesidades psicosociales de las personas residentes, familiares, personas allegadas, personal voluntario o profesionales de la misma y a garantizar el trabajo del equipo de atención psicosocial, velando por la calidad asistencial.
   Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, podrá suponer una sustitución o desplazamiento de los deberes

Es copia auténtica de documento electrónico

asistenciales que corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la prestación del servicio público.

2. Actuar como unidad de apoyo a los profesionales que atienden a personas con enfermedades avanzadas del Centro Residencial de Personas Mayores “El Zapillo”, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas*.

3. Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y el Centro Residencial de la que dependen las personas en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

4. Designar una persona coordinadora con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.

5. Colaborar en el desarrollo del voluntariado de final de vida:

   a. Con las organizaciones de voluntariado que participen en el Centro.

   b. Con el voluntariado propio de Cruz Roja Española u otras organizaciones que se considere oportuno involucrar para el acompañamiento a las personas residentes con enfermedades avanzadas.

      Las actividades a llevar a cabo por el voluntariado del EAPS:

      - Referente de Proyecto
      - Monitor de talleres
      - Voluntario/a de apoyo administrativo
      - Voluntario/a de acompañamiento: La tarea del voluntario o voluntaria en este puesto de actividad es estar con la persona, participando junto a ella, apoyándola y/o haciendo algo con ella. La acción de acompañamiento puntual, continua y/o periódica podrá ser en diferentes áreas (salud, social, psicológico ocio y cultura, etc.) y se realizará en los espacios definidos en cada proyecto (domicilio, calle, casa o centro residencial, etc.)

        La relación que, como consecuencia del presente Convenio, se derive entre el alumnado y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

6. Coordinarse con los programas de voluntariado en los que participe el Centro Residencial, (especialmente si ésta ya colabora en el *Programa de Final de Vida y Soledad de Fundación “la Caixa”),* con la finalidad de una verdadera atención holística al residente que se encuentra con una enfermedad avanzada. En este sentido, se coordinará con las entidades de voluntariado para la selección específica de estas personas voluntarias y su acogida, la planificación de la actividad asistencial y garantizando su seguimiento y la formación en habilidades de acompañamiento en final de vida.

Es copia auténtica de documento electrónico

7. Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Programa y comunicar a la persona coordinadora designada por el Centro Residencial para Personas Mayores del Zapillo, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.

8. Cumplir los protocolos vigentes del Centro Residencial relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

9. Respetar las normas de funcionamiento interno del Centro Residencial.

10. Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Centro Residencial de Personas Mayores “El Zapillo”.

Tercera. - Obligaciones y compromisos económicos

Este Convenio de Colaboración no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. - Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado segundo podrá dar lugar a la resolución del Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima de este Convenio.

Quinta. - Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como titular del Centro Residencial de Personas Mayores “El Zapillo”, y Cruz Roja Española se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

En cualquier caso, siendo ajena la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la relación laboral o de voluntariado que media entre Cruz Roja Española y el personal que ésta destine a la ejecución del programa objeto del presente Convenio, corresponderá a Cruz Roja Española proveer el seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra los daños que pudiera sufrir el personal del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y las personas voluntarias, así como los daños que tal personal pudiera causar a terceros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Sexta. - Confidencialidad de la información y protección de datos

Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este Convenio, se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y con el resto de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Hay que tener en consideración que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, los datos relativos a la salud están considerados como datos personales sensibles, quedando especialmente protegidos, por lo que su tratamiento deberá extremar el cumplimiento de los requisitos relativos al consentimiento y demás condiciones inherentes a la categoría a que dichos datos pertenecen.

A estos efectos, y según el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, las partes firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de los datos de carácter personal de las personas mayores que resulten afectadas por el desarrollo de este Convenio, quedando obligadas a cumplir las estipulaciones establecidas en los artículos 25 y siguientes del citado Reglamento.

6.1. Datos personales de las personas residentes

Cruz Roja Española se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por el Centro Residencial de Personas Mayores “El Zapillo” para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

Cruz Roja Española velará por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del Centro Residencial.

Asimismo, y con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial, también se permitirá a Cruz Roja Española el uso de datos o información disociados (de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, quedando excluida, en este caso, la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Centro Residencial podrá utilizar los datos aportados por Cruz Roja Española como resultado de su labor de apoyo con fines asistenciales e investigadores.

En el caso de que Cruz Roja Española precise acceder a datos personales de las personas usuarias del Centro Residencial o de sus familiares y personas allegadas, Cruz Roja Española actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta del Centro Residencial.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas, no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo y buenas prácticas destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y personas allegadas.

6.2. Datos de las personas intervinientes

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, las personas intervinientes se dan informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las entidades a las cuales se les facilita los datos de las personas intervinientes.

b) Los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:

- Datos de la persona Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:
- Dirección de correo electrónico: dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Dirección postal: Avenida HYTASA, 14. 41071 – Sevilla.

- Datos de la persona Delegada de Protección de Datos de Cruz Roja Española:
- Dirección de correo electrónico: dpo@cruzroja.es.
- Dirección postal: Avda. Reina Victoria, 26-28. 28003 Madrid.

c) Los datos personales de quienes intervengan no serán cedidos a terceras entidades, tampoco serán objeto de decisiones automatizadas.

d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea (“Terceros Países”) para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados de Protección de Datos de ambas Partes, a través de las direcciones postales y electrónicas anteriormente indicadas.

e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje a la persona Delegada o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección

Es copia auténtica de documento electrónico

postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente o, alternativamente, mediante la presentación de solicitudes online a través de la siguiente dirección web https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html .

f) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:
   - (i) a los Delegados o Responsables de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
   - (ii) ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a través de su dirección postal: C/ Conde de Ibarra, 18, 41004, Sevilla (España); o ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Séptima. - Comisión de Seguimiento

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

- La persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- Una persona representante de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, designada por la persona titular de la Delegación Territorial.
- Dos personas representantes de Cruz Roja Española, que serán designadas conforme a su normativa de funcionamiento interno.

La Secretaría de la Comisión corresponderá a la persona representante de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad.

La Comisión se reunirá un mínimo de una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. Se levantará acta de cada una de las reuniones.

Es copia auténtica de documento electrónico

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podrá dictar resoluciones en el ejercicio de sus potestades de interpretación, modificación y resolución del Convenio, resoluciones que serán ejecutivas y ejecutorias y contra las que cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octava. - Naturaleza jurídica.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aun excluído de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

Novena. - Régimen de modificación.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décima. - Titularidad de los resultados obtenidos.

Las partes, que suscriben, convienen en intercambiar determinados recursos y experiencias dentro de aquellas áreas en las que tengan un interés legítimo.

En el supuesto de que la actividad desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado.

Se mencionará a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como su vinculación a la misma, en cuantas presentaciones y publicaciones realice procedentes de la

Es copia auténtica de documento electrónico

colaboración establecida en el presente Convenio.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengan reguladas normativamente. Con respecto a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se tendrá que atender a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Undécima. - Vigencia y causas de resolución

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día de su firma durante un año a contar desde dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
a) El incumplimiento total o parcial de los pactos subscritos.
b) La denuncia de alguna de las partes.
c) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
d) La finalización del plazo establecido.
e) Las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus potestades de interpretación, modificación y resolución del presente Convenio, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que les permitan resolver entre ellas, de forma extrajudicial y a través de la conciliación, cualquier diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación del presente Convenio de Colaboración.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal como señala el artículo 29 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Decimotercera.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

En prueba de conformidad, las personas representantes de ambas partes, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en la fecha de la firma digital.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA

PAGEO GIMENEZ MARIA DEL MAR - 27267793M

Firmado digitalmente por PAGEO GIMENEZ MARIA DEL MAR - 27267793M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-27267793M, givenName=MARIA DEL MAR, sn=PAGEO GIMENEZ, cn=PAGEO GIMENEZ MARIA DEL MAR - 27267793M
Fecha: 2022.02.08 13:27:21 +01'00'

Fdo.: María del Mar Pageo Giménez.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Rocío Ruiz Domínguez

Es copia auténtica de documento electrónico